



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 144/20
Luxemburgo, 19 de noviembre de 2020

Conclusiones de la Abogada General en el asunto C-900/19
Association One Voice, Ligue pour la protection des oiseaux/Ministre de la
Transition écologique et solidaire

En opinión de la Abogada General Kokott, la caza de zorzales y mirlos mediante la modalidad de liga, autorizada en el sur de Francia, es compatible con la Directiva de protección de las aves si concurren razones culturales de peso y se cumplen todos los demás requisitos exigidos para poder establecer una excepción a la prohibición general en vigor

A su juicio, debe garantizarse, en particular, que la captura accidental de otras especies de aves y sus consecuencias sean aceptables atendiendo a la relevancia cultural de la caza practicada mediante la modalidad de liga

La caza de pájaros mediante la modalidad de liga,¹ antaño muy extendida, está en principio prohibida en la UE. Según los medios de comunicación franceses, dicha práctica ya solo está permitida, dentro de la UE, en cinco departamentos del sur de Francia,² y la concesión de las licencias para 2020 se halla suspendida con motivo del presente procedimiento. Según parece, los ejemplares capturados mediante la referida técnica se utilizan después como señuelo en el ejercicio de otras modalidades de caza.

Las asociaciones «Association One Voice» y «Ligue pour la protection des oiseaux» han impugnado ante el Conseil d'État (Consejo de Estado) la normativa francesa que permite el uso de ligas para la captura de zorzales y mirlos.³ Alegan que las ligas no solamente son crueles, sino que además dan lugar a capturas accesorias injustificadas de otras aves.

En estas circunstancias, el Conseil d'État pide al Tribunal de Justicia que dilucide si la caza mediante liga practicada cumpliendo las normas del Derecho francés satisface hoy en día⁴ las exigencias de la Directiva de protección de las aves.⁵ Dicha Directiva establece que los Estados miembros podrán introducir excepciones a la prohibición, que rige en principio, si no hubiere otra solución satisfactoria para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades.

En sus conclusiones de hoy, la Abogada General Juliane Kokott afirma que la caza mediante la modalidad de liga podría calificarse de explotación prudente de las aves de que se trata si las autoridades francesas competentes resolvieran de forma razonada que

¹ Una liga es una rama o vara que el cazador cubre con una sustancia adhesiva para colocarla en un árbol o en un arbusto, de modo que cuando el pájaro entra en contacto con la liga esta se queda adherida a sus plumas. El pájaro cae al suelo, de donde es recogido.

² Alpes-de-Haute-Provence, Alpes-Maritimes, Bouches-du-Rhône, Var y Vaucluse.

³ La Fédération nationale des chasseurs (Federación Nacional de Caza) interviene en el litigio y ha solicitado que se desestime el recurso.

⁴ La Comisión ya recurrió sin éxito contra las disposiciones francesas relativas a la caza mediante la modalidad de liga hace algunos decenios. El Tribunal de Justicia declaró, en el referido asunto, que dichas disposiciones estaban cubiertas por la excepción establecida en la Directiva de protección de las aves; véase la sentencia de 27 de abril de 1988, Comisión/Francia (252/85).

⁵ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), en la versión modificada por la Directiva 2013/17/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito del medio ambiente, con motivo de la adhesión de la República de Croacia (DO 2013, L 158, p. 193).

consideraciones culturales de peso justifican el mantenimiento con fines recreativos de esta modalidad de caza, difundida a nivel regional.

Por otra parte, la Abogada General añade que, en cualquier caso, la caza mediante la modalidad de liga solo puede autorizarse si se cumplen los demás requisitos exigidos para poder establecer una excepción a la prohibición general en vigor. De esta manera, la caza debe limitarse a pequeñas cantidades de individuos ⁶de las especies de que se trata, y ha de practicarse en condiciones estrictamente controladas y respetando el criterio de selectividad.

Por lo que se refiere al criterio de selectividad, la Abogada General afirma que puede considerarse que una modalidad de caza es suficientemente selectiva en el sentido de la excepción controvertida si se garantiza, sobre la base de conocimientos científicos actualizados y muy especializados y de suficientes controles prácticos, que la captura accidental de otras especies de aves y sus consecuencias son aceptables teniendo en cuenta la relevancia cultural del método de captura utilizado.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

⁶ El Tribunal de Justicia ya ha declarado que, conforme a los actuales conocimientos científicos, solo puede ser cazada una cantidad inferior al 1 % de la mortalidad total anual de la población afectada (valor medio), cuando se trata de especies que no pueden ser cazadas, y del orden del 1 % en el caso de las especies que pueden ser cazadas [Sentencias de 15 de diciembre de 2005, Comisión/Finlandia ([C-344/03](#)); de 21 de junio de 2018, Comisión/Malta (fringílicos silvestres) ([C-557/15](#); véase también el comunicado de prensa [n.º 90/18](#)), y de 23 de abril de 2020, Comisión/Finlandia (caza primaveral de especímenes macho de pato de flojel) ([C-217/19](#))].